

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

Terminada la primera Tanda de los ejercicios espirituales del Clero de la Diócesis, salió el martes nuestro Excmo. Prelado á reanudar la Santa Visita Pastoral en el Arciprestazgo de Rivesla.

EDICTO

NOS EL DR. D. FRANCISCO GOMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, ETC. ETC.

Hacemos saber: Que en nuestro Seminario Conciliar de San Froilán de esta Ciudad se halla vacante una *Media Beca* fundada por D. Antonio de Santiago Bustamante, Presbítero, Beneficiado que fué de la Real Colegiata de San Isidoro de esta misma Ciudad; la cual ha de proveerse precisamente en el pariente más cercano del apellido del fundador y en caso de no haberlo, en un hijo de esta Ciudad.

Por lo tanto hemos acordado librar el presente edicto para que los que se consideren con derecho á la expresada *Media Beca* acudan á Nos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, por medio de exposición

acompañada de los documentos fehacientes que sirvan para acreditar su derecho á la referida *Media Beca* y de certificación de buena vida y costumbres, además del de aptitud é instrucción; debiendo quedar sujeto el agraciado á lo que Nos dispusiéremos y á lo que se halla establecido en los Estatutos y prácticas del Seminario Conciliar según cláusula de la fundación: y pasado que sea dicho plazo procederemos á la provisión de la mencionada *Media Beca* en el sujeto que juzguemos más apropiado para los fines que se propuso el fundador.

Dado en León; firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras Armas Episcopales y refrendado por el infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno en León á 17 de Julio de 1899. — † FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.
— Por mandado de Su Señoría Ilma. el Obispo mi Señor, Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario.

5.º CONGRESO CATÓLICO NACIONAL

SECRETARÍA

Sr. Presidente de la Junta diocesana de León.

Muy Sr. mío, de todo mi respeto: Me apresuro á comunicarle que las Compañías de Ferrocarriles de España han concedido la reducción de un 30 por 100 en los billetes de ida y vuelta de los que concurren al Congreso Católico.

A pesar de las gestiones hechas, no ha sido hasta ahora posible conseguir el establecimiento de billetes á precio reducido en todas las estaciones á favor de los congresistas: la rebaja se ha concedido en la misma forma que para los anteriores Congresos. Por consiguiente será preciso que esta Junta organizadora forme y envíe listas generales á las Compañías para obtener los correspondientes pases ó autorizaciones, que remitirá á las Juntas diocesanas para su distribución entre los socios respectivos.

Como en estas operaciones será preciso invertir bastante tiempo, ruego á V. que antes del 5 del próximo Agosto se sirva enviarme, en letra clara para evitar equivocaciones, una relación que contenga los nombres y apellidos de los socios de esa diócesis que piensen asistir al Congreso, con expresión de la estación de salida de cada una de las personas, clase de asiento que desea ocupar, y trayecto á recorrer á la ida y al regreso, indicando las estaciones de enlace cuando se haya de viajar en diferentes líneas.

Si, ó directamente, ó por medio de la respectiva Junta diocesana, algún socio después del 5 del próximo mes avisase que desea asistir al Congreso, expresando el itinerario, se pediría para él rebaja de precio en el billete á la Comisión Ejecutiva de la Compañía de Ferrocarriles, aunque sin seguridad de conseguirla á tiempo. Por la obtención del pase personal para venir á Burgos con rebaja de precio en el billete no hay que satisfacer cantidad alguna, ni aun en el caso de que se desista del viaje. Las referidas autorizaciones nominativas serán valederas por un mes, y deberán exhibirse al tomar el billete de pasaje. De observarse lo que en los anteriores Congresos, los billetes de cada viajero serán tantos como los trayectos que tenga que recorrer pertenecientes á distintas Compañías, siendo además diferentes los de ida y los de vuelta.

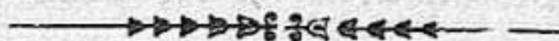
Á la vez tengo el gusto de participarle que muy pronto le enviaré ejemplares del programa del Congreso, y que la ciudad prepara varios festejos en obsequio de los congresistas, cuyo número, á juzgar por los datos que se tienen, no habrá de ser escaso.

Me complace en decirme una vez más de V. affmo. s. s.

q. l. b. l. m.,

Antolin López Peláez.

Burgos 12 de Julio de 1899.



COLLATIONES MORALES PRO MENSE AUGUSTI

1.^a

An detur distinctio specifica peccatorum. — In quo reponenda. = Quae sint species supremae vel genericae, quae vero su-

bordinatae et iufimae=unde sumatur distinctio specifica peccatorum.

Casus.

Rudesindus coram pluribus Petro ejus parcho detrahit de turpitudine et avaritia ex odio eum accusans. Quorum cum Petrus notitiam habuerit magis de aliena salute quam de bono nomine sollicitus Rudesindum rogat manere in Ecclesiae die dominica post sacri celebrationem, ad communendum et facilius ad poenitentiam perducendum; res autem contra evenit; nam inique ferens reprehensionem Rudesindus parochum graviter percutit et fugit. Nunc vero gratia motus peccata sua vult confiteri; quaerit igitur. Quotuplex peccatum commissi et quae circumstantiae explicandae sunt in confessione.

Quaestio liturgica.

Quid significant ultima verba Decreti «Aucto» *sub clausulis et conditionibus quibus justa rubricas*, etc.

2.^a

AN detur distinctio numerica peccatorum.=Unde sumitur=quotuplici modo interrumpuntur actus voluntatis = quatenam mora requiratur ad alicujus actus interruptionem.

Casus.

Rudesindus, vir dolosus, centum nummos asgenteos intendens furari, Luciae famulae blanditiis et obsequiis sibi conciliat benevolentiam; cui nesciae consilii facile persuasit quadam die ut occasionem ei praeberet rapiendi decem, alia vero triginta, postremo autem sexaginta ut cooptatam summam efficerent; deinde vero gratias agens Rudesindus potius autem fornicationem intendens eam deosculatur et saepius turpiter tangit quin compos voti fiat.

Quot peccata commisit Rudesindus, quot Lucia?

Quaestio liturgica.

Quomodo computari debet *biduum* juxta praedictum decretum ut Missa celebrari possit sepulto cadavere?

Quid sit peccatum internum et quotuplex. = An essentialiter differant ab externis in malitia. = Quid desiderium et quotuplex = an desiderium etiam inefficax induat malitiam objectorum et circumstantiarum - an liceat desiderare malum sub conditione *si liceret*

Casus.

Jacobus, pauper divitiarum cupidus dum bona Joannis miratur, iterum atque iterum exclamare solet: Quis mihi tribuat ut his omnibus ego fruam? Sed et prae omnibus domum Joannis magnifice ornata adeo cupit et desiderat ut, si lege divina non prohiberetur, etiam cum vitae discrimine eam occuparet - similiter et hortum quemdam propinquum fundus ecclesiae arboribus consitum.

An et quomodo peccet Jacobus in praedictis?

Quaestio liturgica.

Ut Missae privatae de *Requiem* celebrari quae die vel pro die obitus necesse est ut etiam sollemnis celebretur?

Quid sit gaudium = An induat malitiam objectorum et circumstantiarum. = An liceat gaudere de bono inculpabiliter omisso vel de malo commisso Quid delectatio morosa = an induat malitiam objectorum et circumstantiarum.

Casus.

Antonius, nobilis haeres sed ludo nimis indulgens et aere pro sus alieno de violenta fratris morte gaudet ob utilitatem sibi inde proveniente; quinimo paupertatem et inopiam praesentem considerans tristatur de longaeuitate parentum et dolet quod pater mortuus non sit ut constituatur ipse haeres universorum; quandoque etiam animum delectat considerando patrem inopinate et violenter occisum.

An et quomodo peccaverit Antonius?

Quaestio liturgica.

Possuntne dictae missae celebrari feria IV cinerum, prioribus diebus majoris hebdomadae, etc.

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Con los mejores auspicios dió comienzo el martes próximo pasado la segunda tanda de ejercicios espirituales que practican más de setenta sacerdotes.

**JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS
DEL OBISPADO DE LEON**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio se ha señalado el día 11 de Agosto próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Pobladura de Pelayo García bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil setecientas diez y seis pesetas noventa y dos céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas treinta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto

de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 13 de Julio de 1899. — El Presidente, † El OBISPO DE LEON.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del Templo parroquial de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.



Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

Hán manifestado por conducto del Sr. Arcipreste de Valdavia, que desean pertenecer á la Asociación, é ingresan en ella:

N.º 1079.—Prieto D. Francisco, con obligación de aplicar *setenta y cinco misas*.

N.º 1080.—Merino D. Emilio, con obligación de aplicar *diez misas*.

N.º 1081.—Tejedor D. Filiberto, con id., id., id.

León, 17 de Julio de 1899.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Ca-
nónigo-Secretario.



BIOGRAFÍA DE LOS OBISPOS DE LEÓN

La obra que se anuncia en el epígrafe es el Catálogo más completo de los Obispos de León que se ha publicado hasta ahora; y no solo respecto al de León, sino comparativo á los de algunas otras Diócesis, y les aventaja en el fondo y en la forma: en el fondo, por la copia de los datos autorizados y razonamientos irreplicables con que se escuda la narración: y en la forma, porque además del buen orden, su estilo ni peca de pomposo, ni mucho menos de vulgar ú ordinario. Por otra parte, la obra abunda en datos de sumo interés para la Historia.

En atención á lo cual S. E. I. ha tenido á bien favorecer al Autor con la siguiente autorización:

«Obispado de León.» Examinada de nuestra orden la obra titulada **Biografía de los Obispos de León**, escrita por el Presbítero D. Juan de Dios Posadilla, Parroco de Villacé y Arcipreste de Vega y Páramo, y habiéndosenos manifestado por el Censor que no halla en ella cosa digna de censura, antes bien juzga ha de ser apreciada por el Clero y en especial por los sacerdotes amantes de las glorias de esta Sede Legionense y de Prelados que la han ocupado: venimos en conceder al autor la licencia que de Nos solicita para poderla imprimir. Dado en León 7 de Diciembre de 1898. = † FRANCISCO OBISPO DE LEÓN.»

La obra consta de dos tomos en 8.º mayor, de 253 páginas el 1.º sin contar las XXI de los prenotandos; y 303 el 2.º encuadernados en rústica con cubierta de color; y se expende en la Habilitación del Clero, ó sea en la casa de D. José María Lázaro por el módico precio de cinco pesetas cada ejemplar.